



– (FUSAGASUGA) –



Página 1 de 29

10

**RESOLUCIÓN No.088DEL 2023-08-01****“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial las conferidas por el literal (c) artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD”*

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3o, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 1o del Acuerdo 007 de 2015 C.S.U., la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que conforme al literal c) del Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 C.S.U. *“ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, es función del Rector, suscribir contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de conformidad con lo señalado en el documento del Sistema Nacional de Acreditación – CNA – Decreto 1330 de 2019 y los lineamientos de Acreditación en alta Calidad de la Universidad de Cundinamarca, la calidad es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que corresponden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Decreto 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.1.2. señala que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que el Decreto 1330 de 2019, en el artículo 2.5.3.2.3.1.3. define la arquitectura institucional como la articulación entre procesos, organización y cargos para el cumplimiento de la labor formativa, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. La institución dará a conocer al Ministerio de Educación Nacional y



– (FUSAGASUGA) –



Página 2 de 29

a la comunidad académica en general la estructura y las relaciones entre los niveles organizacionales en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, define en sus lineamientos (2020) el concepto de alta calidad, entendida como la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre la distancia relativa entre el óptimo declarado por sí misma y el modo en que presta el servicio público de la educación, los logros alcanzados y los impactos obtenidos, en correspondencia con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución.

Que el Decreto 1330 de 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.4 define la cultura de autoevaluación como el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el estado sobre el servicio educativo que presta. La institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo.

La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a. La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
- b. Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
- c. Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.
- d. La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
- e. Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

Que la Ley 87 de 1993 en su Artículo 13 expresó: *“...Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización...”*

Que el artículo 2.2.21.2.2 literal d) del Decreto 1083 de 2015 dispone lo siguiente: *“...El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al*



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 3 de 29

*fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad...*

Que la ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, entendiéndose por Control Interno, según Artículo 1º - *“El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”*

Que, el Decreto 1499 de 2017, establece en su Artículo 2.2.22.3.8 lo siguiente: *“Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”*.

Así mismo, este Decreto determina en el artículo 2.2.23.1. que el sistema de control interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG-, así: *“...El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades...”*

Que la norma ISO 9001 emplea e incorpora el ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA) y el pensamiento basado en riesgos para asegurar que los procesos cuenten con recursos, gestionados adecuadamente, que las oportunidades de mejora se determinen y se actúe en consecuencia, para ello, la norma exige que la organización realice controles que garanticen un servicio correcto y con los requisitos necesarios.

Que la Universidad de Cundinamarca, mediante el Plan Estratégico “Disoñando la Universidad que queremos”, se señala que: *“...Para desarrollar y llevar a buen camino a la universidad, se establecieron seis frentes estratégicos que son las líneas de acción para orientar el plan estratégico y el plan de desarrollo. Los frentes estratégicos nos permiten medir, evaluar y tomar medidas para el logro de los objetivos. Alrededor de los frentes aparece lo transversal, lo que permea a toda la institución; la transmodernidad, la calidad de los procesos, la inclusión, la autoevaluación, el mejoramiento continuo y el buen gobierno...”*

Que la Resolución Rectoral 088 de 2015 “POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SAC-UDEC” fue modificada por la Resolución Rectoral No. 156 de 2017 y esta a su vez, fue modificada por la Resolución Rectoral 026 del 10 de marzo de 2020.

Que mediante sesión ordinaria del Comité SAC del 15 de junio de 2023, sustentada en el Acta No. 06, se sometió a consideración y se aprobó la



– (FUSAGASUGA) –



Página 4 de 29

modificación al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca a través de la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPITULO 1

#### SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UC GENERACIÓN S21-

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO.** Asegurar la calidad educativa y administrativa a través de una cultura de la autoevaluación y autorregulación, la gestión y uso de la información, propendiendo por el mejoramiento continuo de los procesos y la consolidación del Modelo de Operación Digital por resultados de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE.** Dinamizar a través del Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, como única instancia colegiada, decisoria e integradora, los componentes institucionales de Gestión y evaluación del Currículo, Acreditación, Gestión familia responsable, Bienestar, Equidad y Diversidad, Planeación, Gestión y Control Interno, aplicando un esquema de líneas de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTRUCTURA.** El Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Cundinamarca está conformado por siete (7) componentes:

1. Gestión y evaluación del Currículo.
2. Acreditación.,
3. Gestión familia responsable,
4. Bienestar, Equidad y Diversidad,
5. Planeación,
6. Gestión
7. Control Interno.

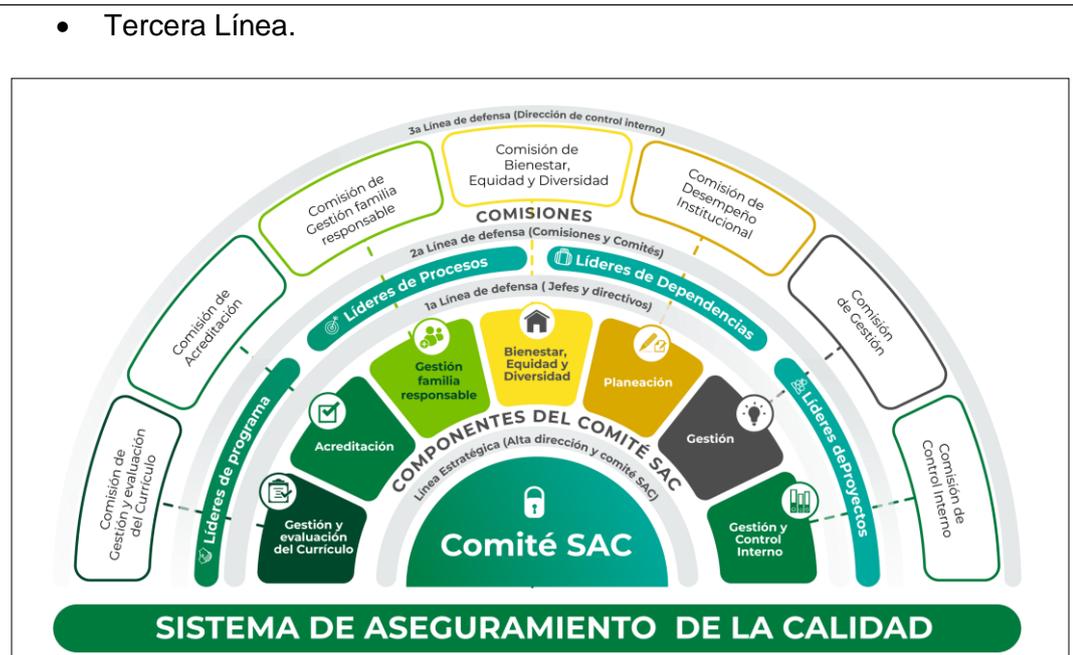
Estos componentes operan a través de las siguientes comisiones:

- a. Comisión de gestión y evaluación curricular
- b. Comisión de acreditación
- c. Comisión de Gestión Familia Responsable.
- d. Comisión de Bienestar, Equidad y Diversidad
- e. Comisión de Desempeño Institucional
- f. Comisión de Gestión
- g. Comisión de control Interno.

Así mismo, cuenta con un ambiente de control de 4 líneas de defensa:

- Línea Estratégica.
- Primera Línea,
- Segunda Línea,

- Tercera Línea.



**ARTICULO CUARTO – COMISIONES DEL SAC UC GENERACIÓN S21.** Las comisiones son la instancia del más alto nivel decisorio de segunda línea de defensa en la estructura del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, conformada por funcionarios públicos de nivel Directivo y ejecutivo, con un número mínimo de miembros asistentes que se requieren para poder deliberar o realizar proposiciones, con objetivos específicos definidos y autonomía técnica para identificar, realizar seguimiento, analizar y proponer oportunidades de mejora para la coordinación, concertación, armonización e implementación de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para la operación de los modelos de gestión adoptados en la Institución y asegurar que los controles de la primera línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, en concordancia con el Código Autonómico de la U Cundinamarca y el modelo de operación digital.

**ARTICULO QUINTO. - ASEGURAMIENTO.** El sistema está asegurado bajo un ambiente de control de líneas de defensa:

1. **Línea estratégica.** Conformada por el Consejo Superior, el Consejo Académico, la alta dirección y el Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad **-SAC UC GENERACION S21-**
2. **1ª línea de defensa.** Controles de gerencia operativa y medidas de control interno, aplicado por los servidores que ocupan cargos de líderes de proceso, directores de Unidad Regional, Decanos y Líderes de programa.
3. **2ª línea de defensa.** Controles Financieros, Seguridad, gestión de Riesgos, Calidad, Inspección y Cumplimiento, conformado por los Sistemas de Gestión, Comisiones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Comités de la Universidad de Cundinamarca.
4. **3ª línea de defensa.** Acciones de Auditoría de Control Interno (autocontrol, autorregulación y autogestión), conformado por la gestión desarrollada desde la oficina de control interno.

**ARTICULO SEXTO. - DEFINICIÓN DE LAS LINEAS DE DEFENSA.**

1. **Línea estratégica.** Establece estructura, autoridad y responsabilidad. Orienta el direccionamiento estratégico y formula los planes, programas y



– (FUSAGASUGA) –



Página 6 de 29

proyectos de la entidad, alineados con su propósito institucional. El papel de la línea estratégica de defensa es rendir cuentas, ser responsables por la fijación de objetivos a través de los planes de desarrollo y lineamientos de la organización, la definición de estrategias para alcanzar dichos objetivos, el establecimiento de estructuras de gobierno y gobernanza universitaria y procesos para gestionar mejor los riesgos en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En esta línea de defensa tiene poder decisorio sobre los resultados de riesgos e indicadores y el desempeño estratégico de la institución.

2. **Primera línea de defensa.** Esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente, de los líderes de programas, procesos, dependencias y proyectos, su rol principal es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol". Esta línea de defensa es responsable de la implementación de acciones correctivas para hacer frente a deficiencias de los proceso y fallas en los controles implementados.
3. **Segunda línea de defensa.** A través de la conformación de las Comisiones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y los Comités de la Universidad, esta línea de defensa responde ante la línea estratégica y su alcance de Control implica generar una revisión de información más allá de su propia área, es decir, de diferentes modelos de gestión de la Universidad (Alcance Institucional). Así mismo, asegura que los controles de la 1º línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente.

En esta línea de defensa se tiene poder decisorio y por tal razón pueden intervenir directamente en la modificación y desarrollo de los sistemas de control interno y riesgos de la primera línea de defensa, así como en la revisión, modificación y aprobación de lineamientos estratégicos o estrategias institucionales que permitan la consecución de los objetivos. Esta línea de defensa tiene un papel fundamental, el cual debe desarrollar articulada y bajo el direccionamiento del Consejo Superior, el Consejo Académico, la alta dirección y el Comité del Sistema de Aseguramiento de la Calidad -**SAC UC GENERACION S21**-, respecto a la gestión de riesgos y a los controles internos.

4. **Tercera línea de defensa.** Esta línea está bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Interno, quien desarrollará su labor a través del siguiente rol: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y el de evaluación y seguimiento. El alcance de este aseguramiento, a través de la auditoría interna de control interno cubre los componentes del sistema de control interno y su eficacia.

La tercera línea asegura a la UCundinamarca, y debe dedicarse a evaluar y detectar los riesgos que esta afronta, tanto de forma preventiva como reactiva. Este rol dentro de la organización lo desempeña por medio de la auditoría interna. Los auditores internos proveen aseguramiento sobre la efectividad de la gobernanza universitaria, la gestión de riesgos y el control interno, incluyendo la manera en que la primera y segunda línea de defensa alcanzan sus objetivos de gestión de riesgos y control.



– (FUSAGASUGA) –



Página 7 de 29

El alcance de este aseguramiento es reportado a los organismos de gobierno universitario y alta dirección u organismos de control externos con el fin de llevar a cabo la analítica de datos y la mejora continua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – SAC UC GENERACIÓN S21-**. Se realiza a través de actividades de seguimiento y se aborda en dos perspectivas:

1. **Perspectiva estratégica.** Corresponde la Línea de Defensa Estratégica, el seguimiento del cumplimiento del contexto estratégico Universitario, de las políticas, seguimiento a la gestión del riesgo, seguimiento a la gestión y lineamientos de auditoría interna para toda la Universidad.
2. **Perspectiva operacional.** Desde la Primera Línea de Defensa, integrada por los servidores y sus procesos en sus diferentes niveles, quiénes implementan, analizan y reportan los datos de desempeño de la gestión de las medidas operativas y de prestación del servicio, perspectiva que cobra relevancia cuando es de cara al ciudadano, lo cual es determinante para los resultados de evaluación de los atributos del servicio. La segunda línea de defensa validará los resultados del desempeño de la primera línea de defensa y propondrá acciones para la mejora continua de la gestión.

**PARÁGRAFO:** La tercera línea de defensa realizará seguimiento, control y verificación desde las dos perspectivas, estratégica y operacional.

## CAPITULO 2

### COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD – SAC UC GENERACIÓN S21

**ARTÍCULO OCTAVO. - COMITÉ SAC UC GENERACION S21.** El Comité SAC es una instancia decisoria, de control y seguimiento, que tiene como fin garantizar el objetivo del **SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, dar cumplimiento al **MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO MEDIT** y al **MODELO DE OPERACIÓN DIGITAL** por resultados.

Está conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Rector, quien lo preside o en su ausencia el Vicerrector académico.
2. Vicerrector Académico.
3. El Secretario(a) General
4. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero
5. El (la) Dirección de planeación.
6. Dos directores de sede, seccionales o extensiones, elegidos por ellos mismos, a través del sistema de postulación ante la Secretaría General.
7. Un Decano elegido por el Consejo de Decanos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Director(a) de Control Interno será un invitado permanente con voz, pero sin voto.



– (FUSAGASUGA) –



Página 8 de 29

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El representante de la Alta Dirección para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad es el Rector y/o el Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los miembros del Comité SAC elegirán mediante votación al funcionario que ejercerá la secretaría técnica y un suplente quien lo reemplazará en su ausencia. De igual manera se definirá un periodo por el cual el designado ejercerá las respectivas funciones. La secretaría técnica del Comité SAC, será quien preparará la agenda con los temas a tratar, citará las reuniones con al menos ocho (8) días de antelación, y realizará las actas para aprobación del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DEL COMITÉ:** En cumplimiento de las expectativas de calidad institucional, el Comité **SAC UC GENERACION S21**. cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones de acuerdo a la competencia.
2. Adoptar lineamientos, orientaciones o pautas que sustenten y sirvan de guías en cada uno de los procesos.
3. Planear y ejecutar los diferentes mecanismos de aseguramiento de la calidad.
4. Realizar el seguimiento, control, implementación, mantenimiento y mejora continua de la calidad institucional.
5. Liderar la ejecución y el cumplimiento del Modelo de Operación Digital, orientando a los resultados de la institución.
6. Diseñar y planear las oportunidades de mejora que se alineen al contexto estratégico de la Universidad.
7. Crear y proponer políticas y estrategias institucionales relacionadas con la gestión académica y administrativa que, comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional.
8. Asegurar la toma de decisiones cuando se identifiquen resultados que comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional, a partir de los informes presentados por cada una de las comisiones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
9. Requerir a las comisiones que integran el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, informes para revisar y evaluar los asuntos que comprometan directa o indirectamente la calidad educativa y la gestión institucional.
10. Medir y evaluar el desempeño de la gestión del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, a través del análisis de datos descriptivo e inferencial.
11. Evaluar el estado presupuestal y financiero para el cumplimiento, mejoramiento y toma de decisiones.
12. Las demás fijadas por la Alta Dirección.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – SESIONES.** El Comité **SAC UC GENERACION S21** realizará sesiones ordinarias en la primera semana de cada trimestre, que se agendarán en el cronograma institucional de actividades y de manera extraordinaria a solicitud de la Presidencia de este.

Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o bien la Secretaría Técnica de acuerdo a lineamientos de la Universidad para deliberar, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones adoptados y disponibles a los integrantes de las Comisiones, dejando registro de la misma.



– (FUSAGASUGA) –



Página 9 de 29

El Comité invitará representantes de las diferentes unidades académicas y administrativas, así como representantes de personas jurídicas o naturales externos a la Institución cuando la temática a tratar lo amerite, y estos invitados actuarán con voz y sin voto.

La asistencia al Comité es de carácter **obligatorio**, por razones de fuerza mayor o caso fortuito en que alguno de los miembros no pueda asistir, deberá justificar su ausencia y podrá delegar, mediante autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente, a su reemplazo.

La información que se presente al Comité SAC por parte de la Comisiones debe corresponder al seguimiento, control, verificación y direccionamiento de los asuntos resueltos o pendientes de estas Comisiones resultado del ejercicio de sus funciones. Solo será ampliada la información cuando la presidencia del Comité SAC así lo amerite para aclarar o ampliar el contexto del tema.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DECISIONES.** Solo serán objeto de discusión y aprobación, los temas incluidos en la agenda enviada en la citación por la Secretaría Técnica, incluyendo “proposiciones y varios”.

Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en el Comité y el voto de por lo menos cinco (5) miembros o sus delegados, estos últimos quienes deberán contar con autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

### CAPITULO 3

#### COMPONENTE DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DEFINICIÓN.** Corresponde al despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y los lineamientos curriculares, como componente de la estrategia del aseguramiento del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca.

Se constituye como un proceso dinámico y continuo que genera resultados a partir del desarrollo misional consagrado en la Formación y el Aprendizaje, la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), la Interacción Social Universitaria (ISU), el Diálogo con el Mundo y el Bienestar Universitario soportado en las metodologías, técnicas y herramientas necesarias para asegurar el desarrollo del currículo flexible, transdisciplinario, dialógico y complejo en la Universidad de Cundinamarca.

La gestión y evaluación curricular aborda la pertinencia, los impactos y los resultados del currículo en sus niveles de construcción para evidenciarlos, así como su correspondencia con los fundamentos y los fines de la formación, en el marco del PEI, del PEP y el MEDIT.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – OBJETIVOS.** La Gestión y Evaluación Curricular tiene como propósitos:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Desarrollar la gestión y evaluación curricular en sus componentes: “Planeación Curricular”, “Implementación del Currículo”, “Evaluación Curricular”



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 10 de 29

3. Desarrollar el objeto del Modelo Educativo Digital Transmoderno-MEDIT: formar para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad desde la perspectiva del campo multidimensional de aprendizaje y de la Universidad de Cundinamarca como una organización social del conocimiento.
4. Asegurar el objetivo del currículo centrado en la transformación de la persona como sujeto actuante y transformador y, la consecuente resignificación para responder a los intereses, las motivaciones, los estilos y los ritmos de aprendizaje de los agentes de la comunidad universitaria. Lo anterior, en coherencia con los fines y propósitos declarados en los lineamientos curriculares institucionales
5. Afirmar a los agentes de la comunidad universitaria como sujetos actuantes y transformadores: el estudiante, creador de oportunidades; el profesor, gestor del conocimiento y, el graduado y el administrativo, sujetos con sentido de pertenencia y transformadores del entorno.
6. Resignificar la evaluación del aprendizaje desde una perspectiva de analítica académica, orientada a la evidencia y al logro del aprendizaje, como un acto mejorado por parte de los agentes de la comunidad universitaria, a través de la participación en el campo multidimensional de aprendizaje.
7. Responder a la gestión y evaluación de los aspectos curriculares según normatividad vigente, los lineamientos académicos y demás documentos institucionales, con miras a contribuir al mejoramiento del proceso de formación para asegurar la permanente transformación curricular de cara a la excelencia académica y la pertinencia social del programa.
8. Implementar el mejoramiento continuo efectivo de los programas académicos y los Resultados Esperados de Aprendizaje (REA), y llevar a cabo procesos de retroalimentación, realizar correctivos y toma decisiones asociadas

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - COMISIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR.** En coherencia con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es la instancia encargada del seguimiento a la gestión y evaluación curricular, en el marco de los lineamientos curriculares institucionales, orientada a garantizar la trazabilidad y analítica académica que evidencie el logro de los Resultados de Aprendizaje constitutivos del Campo Multidimensional de Aprendizaje-CMA.

Esta comisión está conformada por ocho (8) miembros con voz y voto:

1. Un Representante de los Decanos, elegido en el Consejo de Decanos, para cada vigencia, quien lo preside.
2. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
3. Un representante de los profesores elegido de los representantes ante los Consejos de Facultad.
4. Un coordinador o director de programa académico designado por el Consejo académico, mediante el sistema de postulación ante la secretaria general quien enviará los nombres para su designación.
5. Director (a) de Autoevaluación y Acreditación.
6. Director (a) de Instituto de posgrados.
7. Jefe de oficina de educación virtual y a distancia.
8. Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico.



– (FUSAGASUGA) –



Página 11 de 29

**PARÁGRAFO.** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos cinco (5) miembros para la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar el proceso curricular de los programas académicos y facultades de la Universidad de Cundinamarca.
2. Revisar y consolidar la información presentada por los Comités Curriculares por programa.
3. Asegurar la ejecución de los componentes de la gestión y evaluación curricular (Planeación curricular; Implementación del currículo; Evaluación Curricular; Mejoramiento continuo y efectivo de los resultados esperados de Aprendizaje REA, y la articulación evaluación-curriculo)
4. Garantizar la trazabilidad y analítica académica que evidencie el logro de los Resultados de Aprendizaje constitutivos del Campo Multidimensional de Aprendizaje-CMA.
5. Proponer al Consejo Académico lineamientos de gestión y evaluación curricular
6. Proponer al Consejo Académico estrategias institucionales de las rutas que integran los agentes del Campo Multidimensional de Aprendizaje.
7. Realizar el seguimiento a la gestión de promoción de la pertinencia, coherencia, el impacto y el valor agregado de la gestión y evaluación curricular en la Universidad de Cundinamarca.
8. Realizar seguimiento a la gestión, evaluación curricular y al desarrollo de la estrategia de aseguramiento del aprendizaje en el marco de los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca.
9. Verificar el desarrollo del objeto del Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT y los fines y propósitos del currículo declarados en los lineamientos curriculares institucionales.
10. Analizar, evaluar, tomar decisiones y realizar las mejoras conforme a los resultados de la gestión y evaluación curricular y el desempeño alcanzado en la batería de indicadores asociados
11. Analizar, evaluar y tomar decisiones y realizar las mejoras conforme a los resultados de posicionamiento del currículo, gestión y transferencia de saberes
12. Analizar y evaluar tomar decisiones y realizar las mejoras conforme a los resultados de Formación y el Aprendizaje, la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)
13. Analizar, orientar y acompañar el desarrollo de estrategias de mejoramiento profesoral
13. Presentar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21**, el informe mensual de las sesiones de la Comisión de Gestión y Evaluación Curricular.
14. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
15. Requerir al Comité **SAC UC GENERACION S21**, agendar los temas para revisión y aprobación.
16. Realizar e implementar la armonización y eficacia curricular.
17. Las demás asignadas por el Comité **SAC UC GENERACION S21** y/o el Rector de la Universidad de Cundinamarca.



– (FUSAGASUGA) –



Página 12 de 29

## CAPITULO 4

### COMPONENTE DE ACREDITACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – DEFINICIÓN.** Se entiende como el proceso académico y voluntario que busca el reconocimiento que da el Estado sobre la calidad de un programa o institución con base en un proceso previo de evaluación en el cual intervienen la institución, las comunidades académicas y el Consejo Nacional de Acreditación y que institucionalmente promueve la mejora de la cultura de alta calidad en los programas académicos de la UCundinamarca, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, identidad, misión, nivel de formación y modalidad, identificado como el reconocimiento oficial a la alta calidad e impacto de los programas académicos ofertados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. –OBJETIVOS.** Los objetivos de la Universidad de Cundinamarca para la acreditación en alta calidad que acogen lo definido en el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU No 02 del 2020, son los siguientes:

1. Analítica de procesos: Desarrollar un conjunto de referentes y de indicadores que les facilitan a los actores del sistema nacional de acreditación adelantar los procesos de aseguramiento de la calidad en un contexto global, regional y local.
2. Buen gobierno: Incentivar procesos de buen gobierno institucional, de tal forma que les permitan a las instituciones mantener continuidad, sostenibilidad y transparencia en el aseguramiento de la calidad durante el tránsito entre la renovación del registro calificado y la acreditación en alta calidad, la consolidación de comunidades académicas y el favorecimiento de la construcción y consolidación de comunidades en condiciones equiparables con instituciones internacionales y nacionales de alta calidad.
3. Cultura de autorregulación: Estimular la cultura de la autorregulación, la rendición de cuentas, la autoevaluación y el mejoramiento continuo de las instituciones y de los programas académicos, con el propósito de alcanzar altos niveles de calidad, soportados en sus sistemas internos de aseguramiento de calidad.
4. Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación: Incentivar el desarrollo de la investigación, la innovación, la creación y la incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que pueda contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno de Cundinamarca.
5. Fortalecer la cultura de calidad: Acompañar a las instituciones y a los programas académicos en el fortalecimiento de la cultura de la alta calidad, en especial en aquellos que no han alcanzado la acreditación en alta calidad.
6. Impacto en alta calidad: Incrementar la confianza nacional e internacional de las instituciones y de los programas académicos que acogen la alta calidad y sus actividades de generación, apropiación social y difusión del conocimiento, así como de extensión y proyección e interacción social.
7. Instrumento en alta calidad: Ser un instrumento a través del cual el Estado colombiano da fe pública de la alta calidad de la institución y de los programas académicos, en el contexto de las dinámicas globales de la educación superior, y que asume la diversidad de instituciones como un valor del sistema de educación superior colombiano, en aras de promover



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



Página 13 de 29

– (FUSAGASUGA) –

de manera efectiva la regionalización, la equidad, la inclusión y la inter y multiculturalidad.

8. Integralidad y articulación: Promover la integralidad y articulación de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de tal forma que se le permita a la comunidad académica desarrollar procesos de transformación calificados y cualificados.
9. Cultura en alta calidad: Promover una cultura de la alta calidad que evidencie los principios y comprenda la diversidad institucional, por medio del compromiso sostenido con el mejoramiento continuo, contribuyendo al fortalecimiento del rol social y académico de la educación superior.
10. Comunidades académicas: Favorecer la construcción y consolidación de comunidades académicas en condiciones equiparables con instituciones internacionales y nacionales de alta calidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – COMISIÓN DE ACREDITACIÓN.**

Correspondiente a operacionalizar los lineamientos de Acreditación, conformado por once (11) miembros con voz y voto:

1. Vicerrector(a) Académico, quien lo presidirá
2. Director(a) de Autoevaluación y Acreditación quien ejercerá la secretaria técnica.
3. Director(a) de Investigación
4. Director(a) de Extensión Universitaria
5. Director(a) de Bienestar Universitario
6. Director(a) del Instituto de Posgrados
7. Jefe de Desarrollo Académico
8. Líder de los procesos de Internacionalización
9. El representante de los Decanos de Facultad elegido por el Consejo Académico
10. El representante de los profesores ante el Consejo Académico
11. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico

**PARÁGRAFO.** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos siete (7) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Se establecen las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Revisar y consolidar la información presentada desde los lineamientos de acreditación para su evaluación y análisis.
3. Verificar la sistematización, gestión y uso de la información necesaria para proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
4. Verificar la implementación de mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos de la institución y de los programas.
5. Velar por el cumplimiento de los mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso de autoevaluación.



– (FUSAGASUGA) –



Página 14 de 29

6. Gestionar la articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.
7. Contribuir técnicamente al proceso de autoevaluación
8. Monitorear los procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
9. Realizar seguimiento al plan de acreditación institucional y de programas académicos.
10. Asesorar y proponer acciones de mejoramiento para el aseguramiento de la calidad educativa de la institución y de sus programas académicos que garantice que la oferta y desarrollo se realice en condiciones de calidad y propiciando la evaluación permanente a nivel institucional.
11. Presentar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21**, el informe mensual de las sesiones de la comisión de Acreditación.
12. Revisar previamente los temas, que se requieran presentar al Comité SAC.
13. Requerir trimestralmente al Comité **SAC UC GENERACION S21**, agendar los temas para revisión y aprobación.
14. Las demás asignadas por el Comité **SAC UC GENERACION S21** y/o el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

## CAPITULO 5

### COMPONENTE GESTIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL-efr

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. – DEFINICIÓN.** Con fundamento en el Modelo de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral – efr, este componente promueve en la universidad de Cundinamarca la conciliación entre los distintos ámbitos de la vida de las personas: el profesional y académico con el personal y familiar, sin perder de vista la productividad, los resultados y, por ende, la competitividad laboral.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - OBJETIVOS.** Son los siguientes:

1. Gestionar la conciliación (equilibrio, balance o armonía) de la vida personal, familiar y laboral de los colaboradores administrativos, funcionarios y gestores del conocimiento y del aprendizaje, en la Universidad de Cundinamarca.
2. Promover los valores efr (equilibrio, flexibilidad y responsabilidad) en línea con las dimensiones Persona, Familia, Institución y Sociedad del Modelo MEDIT, vinculando los agentes de la comunidad universitaria (profesores, administrativos, estudiantes), y gradualmente a la cadena de valor externa (graduados, familias, empresarios y en general las comunidades de las unidades regionales, donde hace presencia la Universidad de Cundinamarca).
3. Facilitar el despliegue del compromiso de la alta dirección con el modelo de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral – efr, así como su implementación, difusión, seguimiento y mejora continua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – COMISIÓN DE GESTIÓN FAMILIA RESPONSABLE.** La Comisión estará conformada por siete (7) miembros los cuales tendrán voz y voto:

1. Manager efr, quien lo preside.



– (FUSAGASUGA) –



Página 15 de 29

2. Director (a) de Interacción Social Universitaria
3. Un director de sede, seccionales o extensiones, elegidos por ellos mismos, mediante el sistema de postulación ante la secretaria general.
4. Director (a) de talento Humano
5. Jefe de Comunicaciones
6. Director (a) de Bienestar universitario o su delegado,
7. Un Representante de los Decanos, elegido por el Consejo de Decanos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos cinco (5) miembros para la sesión correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El manager será designado por el Rector de la Universidad, de acuerdo con el perfil competencial definido en la norma correspondiente, para liderar el modelo de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral efr.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Coordinador (a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Coordinador (a) de Equidad y Diversidad, y el Profesional de Responsabilidad Social Universitaria-efr, serán invitados permanentes con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones de la comisión de gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral - efr. las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Liderar la implementación y mejoramiento continuo del modelo de la gestión de la conciliación - efr.
3. Acompañar al rol Manager o Responsable de la gestión efr en la gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Universidad de Cundinamarca.
4. Diseñar y presentar propuestas al Comité SAC y a la Alta Dirección que permitan la conciliación (equilibrio, balance o armonía) entre la vida personal, familiar y laboral.
5. Contribuir en las decisiones de la alta dirección que afectan el desarrollo y desempeño de los funcionarios administrativos y profesores en materia de gestión de la conciliación.
6. Acompañar los procesos de atención y respuesta a los canales de comunicación interna y externa de la gestión efr.
7. Apoyar los procesos de formulación y difusión de medidas efr con las áreas ejecutoras, así como de la verificación y retroalimentación de la satisfacción de los colaboradores respecto a las mismas.
8. Emitir orientaciones para la gestión organizacional, la gestión de personas y la modernización administrativa, en armonía con el modelo para la gestión de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en la Universidad de Cundinamarca.
9. Las demás asignadas por el Comité **SAC UC GENERACION S21** y/o el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

## CAPITULO 6



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 16 de 29

### **COMPONENTE BIENESTAR, EQUIDAD Y DIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – DEFINICIÓN.** Este componente incorpora un conjunto de acciones orientadas a la formación para la vida, empoderando a la comunidad universitaria al darle herramientas y estrategias que fomentan y potencializan sus capacidades y habilidades buscando mejorar la calidad de vida, fortalecer el desarrollo psicoafectivo, espiritual, físico y social, así como la consolidación de una cultura inclusiva basada en los valores democráticos, la civilidad y la libertad, que se fundamente en la equidad, la diversidad y la promoción del respeto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – OBJETIVOS.** Son los siguientes:

1. Diseñar estrategias que permitan el desarrollo de programas participativos de Bienestar, equidad y diversidad, con el fin de lograr el incremento de los impactos positivos en la población universitaria de una forma creativa y diversa.
2. Establecer acciones afirmativas de atención al a diversidad que favorezcan condiciones de acceso, permanencia, pertinencia, calidad y graduación de las personas de poblaciones priorizadas, a partir de la disminución de las diferentes barreras de contexto.
3. Promover la cultura del “estar bien”, que va más allá de la integralidad, a través de prácticas artísticas, culturales y deportivas en estudiantes de pregrado, posgrado, profesores, graduados y administrativos, que además de potencializar aspectos fundamentales, fomenten el desarrollo de habilidades como: fortalecimiento de la identidad, diálogo de saberes, desarrollo de conocimientos, reconociendo la diversidad, gustos e intereses de la población universitaria.
4. Consolidar estrategias que aporten de manera positiva al clima organizacional a través de espacios que promueven la sana competencia, trabajo en equipo, reconocimiento de fortalezas y debilidades que nos lleven a ser mejores personas.
5. Promover estrategias para el desarrollo de habilidades como persona y para la sociedad, que permitan el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, la formación para el autocuidado, rutas de atención psicosocial, Inclusión, equidad y derechos, fortalecimiento de habilidades blandas, desarrollo humano, formación de la persona que busca la transformación social y construcción de comunidad.
6. Consolidar el modelo de éxito académico el cual busca acompañar y apoyar a los estudiantes desde diferentes perspectivas (académicas, psicosociales, financieras, profesionales, hábitos y estilos de vida saludable); teniendo en cuenta las necesidades particulares de cada uno de ellos, con el fin de llevar a cabo el proyecto de vida de los estudiantes.
7. Formular planes, programas y proyectos desde una perspectiva de bienestar, equidad y diversidad orientados desde Modelo Educativo Digital Transmoderno.
8. Promover la implementación del protocolo de prevención, atención y seguimiento a situaciones de violencias sexuales y/o basadas en género, dando alcance a la ruta de atención integral, la ejecución de plan de promoción y prevención, permitiendo la construcción de ambientes seguros, libres de discriminación y violencias, respetuosos de la diversidad, el ser y la vida.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 17 de 29

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – COMISIÓN DE BIENESTAR, EQUIDAD Y DIVERSIDAD.** La comisión de Bienestar, Equidad y Diversidad estará conformada por 13 miembros con voz y voto.

1. Director (a) de bienestar Universitario, quien lo presidirá
2. Líder del área de Equidad y Diversidad, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. Un (1) representante de Decanos de Facultad, elegido por el Consejo de Decanos
4. Dos (2) directores y/o coordinadores de programa elegidos por la Comisión, mediante el sistema de postulación ante la secretaria general quien enviará los nombres para su designación.
5. Director (a) de Interacción Social Universitaria
6. Director (a) de Talento Humano
7. El (la) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior
8. El (la) representante de los docentes ante el Consejo Académico
9. Un representante de graduados, elegido por los representantes ante los consejos de facultad.
10. Un representante del personal administrativo, elegido por esta comisión, a través del sistema de postulación ante la secretaria general quien remitirá los candidatos que cumplan los requisitos, establecidos por esta Comisión.
11. Dos (2) directores de sede, seccionales o extensiones elegidos por ellos mismos, a través del sistema de postulación ante la secretaria general.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos siete (7) de sus miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Director (a) de bienestar Universitario, quien preside la Comisión podrá solicitar la asistencia al Líder de proceso o experto técnico cuando la temática a tratar lo amerite, y este invitado actuará con voz y sin voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones de la comisión **DE BIENESTAR, EQUIDAD Y DIVERSIDAD**, las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Aprobar y realizar seguimiento al plan de Acción de la Dirección de Bienestar Universitario y Equidad y Diversidad, orientado a dar cumplimiento a las estrategias de las Políticas Institucionales.
3. Revisar y evaluar las propuestas, programas o iniciativas institucionales que puedan ser consideradas como recursos de fortalecimiento al plan de Acción de Bienestar Universitario y Equidad y Diversidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de comunidad universitaria.
4. Coordinar y asesorar el diseño y actualización de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento de la Política de Bienestar Universitario y Equidad y Diversidad, de conformidad con las disposiciones nacionales relacionadas con la certificación y acreditación de programas.
5. Revisar y presentar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21** los ajustes, nuevos criterios, construcción documental de programas, procedimientos y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de



- vida de la comunidad universitaria, la atención a la diversidad y promoción de la cultura inclusiva.
6. Establecer los mecanismos de reporte, medición, evaluación y seguimiento a las estrategias de Bienestar y Equidad y Diversidad, que permitan evidenciar las acciones orientadas a la atención de la comunidad universitaria, y en especial a las poblaciones priorizadas.
  7. Realizar análisis de los indicadores de cumplimiento de las estrategias de Bienestar y Equidad y Diversidad, para establecer las oportunidades de mejora.
  8. Aprobar y evaluar las estrategias de difusión y participación de la comunidad universitaria en las diferentes experiencias propuestas, orientadas a fortalecer el Bienestar que fomenta la institución, el reconocimiento de la diversidad, la cultura y la ancestralidad, garantizando la participación de la academia.
  9. Definir e implementar el Plan de Acción que vincule medidas y responsabilidades en materia de prevención, identificación y atención las violencias sexuales y a causa de género, en el cual se expresen los procedimientos y los distintos niveles de responsabilidad y roles de todos los actores.
  10. Presentar informe de alcance y cubrimiento de programas socioeconómicos ante el Comité **SAC UC GENERACION S21**.
  11. Las demás asignadas por el Comité **SAC UC GENERACION S21** y/o el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

## CAPITULO 7

### COMPONENTE DE PLANEACIÓN INTEGRADA.

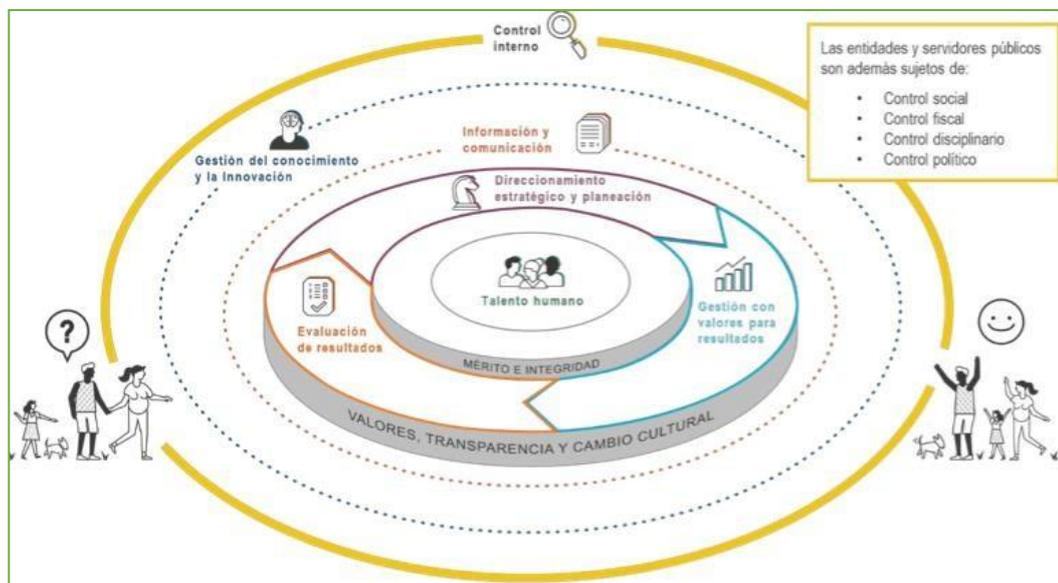
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – DEFINICIÓN.** La Planeación integrada tiene como fin apoyar la definición e implementación de la ruta estratégica de la Universidad que guíe la gestión institucional, que garantice los derechos, la satisfacción de necesidades y la solución de problemas de las partes interesadas, destino del servicio educativo a través de la planeación, monitoreo, seguimiento y análisis del desempeño institucional en todos los niveles, de forma articulada con gestión curricular, la gestión institucional, acreditación institucional y de programas, el autocontrol interno, donde se asegure el Código Autonomo para fortalecer la confianza ciudadana, la legitimidad y la transparencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - OBJETIVOS.** El componente de planeación integrada tiene los siguientes objetivos:

1. Direccionar metodológicamente los procesos sobre acciones de mejoramiento continuo a partir del análisis de resultados de desempeño institucional, de la Planeación Institucional y de otras fuentes de mejora asociadas, de manera convergente con el sistema de aseguramiento de la calidad UC GENERACIÓN S21.
2. Fortalecer la gestión del talento humano en cuanto al conjunto de lineamientos, decisiones, prácticas, métodos adoptados y reconocidos por la universidad, y el logro de resultados.
3. Promover el desarrollo administrativo y de infraestructura de la Universidad de Cundinamarca.
4. Construir una cultura de Buen Gobierno, Ética e Integralidad, Participación ciudadana, Anticorrupción, Transparencia y Antitrámites

5. Promover el acceso de la comunidad universitaria y la ciudadanía a la información pública, la trazabilidad de esta y su protección.

### ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - ESTRUCTURA.



### ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. – COMISIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Conformado por doce (12) miembros con voz y voto:

1. Secretario(a) General, quien lo presidirá
2. Director (a) de Bienes y Servicios
3. Director(a) de Planeación Institucional
4. Director(a) de Talento Humano
5. Director(a) Jurídico
6. Director (a) Financiero(a).
7. Director (a) de Sistemas y Tecnología.
8. Director (a) de Control Disciplinario
9. Director (a) de autoevaluación y acreditación
10. Líder de la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano
11. Líder de la Oficina Asesora de Comunicaciones
12. El representante de los directores administrativos de la sede, seccionales y extensiones, elegidos por ellos mismos, por un periodo de dos años contados a partir de su elección. La elección será dirigida por la secretaría general a través del sistema de postulación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría Técnica de la Comisión de Desempeño Institucional será ejercida por el Director(a) de Planeación Institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos siete (7) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Secretaria General, quien preside la Comisión podrá solicitar la asistencia al Líder de proceso, representante de los sistemas de gestión o experto técnico cuando la temática a tratar lo amerite, y este invitado actuará con voz y sin voto.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 20 de 29

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Director(a) de Control Interno será un invitado permanente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Son funciones de la comisión de **DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Revisar y avalar la planeación anual consolidada por la Dirección de Planeación Institucional, de las oficinas y las Direcciones de Seccionales y Extensiones de la universidad.
3. Realizar seguimiento trimestral a las acciones y estrategias del plan de acción institucional.
4. Analizar y avalar el desempeño institucional de la Universidad para tomar decisiones en torno al mismo.
5. Proponer recomendaciones al Comité **SAC UC GENERACION S21** para la adopción de estrategias o acciones para la mejora de la gestión y el desempeño institucional.
6. Hacer seguimiento al estado presupuestal y financiero para evaluar su cumplimiento y/o proponer mejoras.
7. Emitir concepto sobre los documentos estratégicos y de referencia en proceso de construcción.
8. Estructurar la modernización administrativa y responsabilidades de las oficinas de la universidad, de acuerdo con los requerimientos del Modelo de Planeación.
9. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
10. Analizar los resultados de las mediciones del FURAG - Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión.
11. Revisar y hacer seguimiento a la implementación de Gobierno Digital.
12. Revisar, analizar y resolver sobre las directrices de ética y buen gobierno, transparencia, anticorrupción, anti trámites y atención al ciudadano, que se requieran implementar.
13. Evaluar, avalar y hacer seguimiento a los planes institucionales de archivo y gestión documental, así como, los programas, políticas y objetivos relacionados con estos componentes para ser aprobados por el órgano competente.
14. Evaluar, avalar y hacer seguimiento a la gestión estratégica de Talento Humano, así como, los planes, políticas y objetivos relacionados con este componente, para ser aprobados por el órgano competente.
15. Establecer y realizar seguimiento a las estrategias, acciones y procedimientos necesarios para fomentar el uso de lenguaje claro en la oferta institucional, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 - Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y normas relacionadas.
16. Revisar, analizar y emitir concepto de las directrices de ordenamiento y desarrollo físico que se requieran implementar.
17. Evaluar y hacer seguimiento a la gestión estratégica para las compras y contrataciones de manera eficaz y efectiva que garantice la satisfacción de las necesidades institucionales en cumplimiento de los estándares de calidad, transparencia y la rendición de cuentas, acorde con la normatividad institucional.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 21 de 29

18. Generar espacios que permitan a los integrantes del Comité el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
19. Realizar seguimiento al plan de contingencia y atención al riesgo que afectan el logro de los objetivos institucionales.
20. Solicitar a las áreas que correspondan, analizar las necesidades de desarrollo de software y de diseño y/o actualización de documentos estratégicos y de referencia.
21. Las demás asignadas por el Comité **SAC UC GENERACION S21** y/o el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

## CAPITULO 8

### COMPONENTE DE GESTIÓN.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - DEFINICIÓN.** Establecido en el Modelo de Operación Digital de la Universidad busca la eficacia, eficiencia y efectividad de los Procesos de la Ucundinamarca y apoyar la operatividad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Este se encuentra estructurado bajo el enfoque por productos y resultados, apoyando la prestación del servicio educativo y administrativo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. – OBJETIVOS.** Son los siguientes:

1. Asegurar la complementariedad y compatibilidad de los sistemas implementados en el Modelo de Gestión y el sistema de aseguramiento de la calidad **SAC UC GENERACIÓN S21**, con el fin de garantizar la integración y articulación.
2. Asegurar que la integración del direccionamiento estratégico de los modelos de gestión implementados sea compatible y apoyen el contexto y la dirección estratégica de la Universidad.
3. Implementar estrategias y mecanismos que propicien en la comunidad universitaria una cultura corporativa de la Gestión, inspirada en un enfoque basado en procesos, el pensamiento basado en riesgos y la mejora continua que asegure el cumplimiento satisfactorio de los requisitos de la comunidad universitaria y de los objetivos institucionales.
4. Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC y los procesos necesarios para apoyar y demostrar la capacidad de cumplir con los requisitos de prestación del servicio educativo y administrativo, la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas, los legales y reglamentarios aplicables a la Universidad de Cundinamarca.
5. Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluidos los procesos–necesarios para eliminar los peligros, minimizar los riesgos, y asegurar los requisitos legales asociados a la SGSST en la Universidad de Cundinamarca.
6. Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Gestión de la Seguridad de la Información – SGSI, en virtud, del Documento Maestro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTic necesarios

para la valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información y demás requisitos adoptados a las necesidades de la Universidad de Cundinamarca.

7. Establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Gestión Ambiental - SGA, necesarios para mejorar el desempeño ambiental, gestionar las responsabilidades ambientales y contribuir a los pilares de la sostenibilidad.
8. Establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar continuamente las condiciones y requisitos de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno –SGAS- necesarios para prevenir, detectar y tomar acciones frente al delito del soborno, cumplir con la legislación y demás compromisos voluntarios asociados.
9. Proponer y ejecutar procesos de mejoramiento continuo efectivo a partir del análisis de los resultados y desempeño de las diferentes fuentes de mejora en los procesos que se generan a través del “ciclo de la gestión”.
10. Solicitar al Comité **SAC UC GENERACION S21** y demás instancias correspondientes los recursos, procesos y procedimientos, que permitan garantizar la conveniencia, adecuación y eficacia continua de los sistemas de gestión y su respectiva certificación cuando aplique.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. – ESTRUCTURA.**



MACROPROCESO	PROCESO
<b>ESTRATÉGICO</b>	Gestión Dirección Estratégico
	Gestión Planeación Institucional
	Gestión de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales
	Gestión Sistemas Integrados
	Gestión Autoevaluación y Acreditación
	Gestión Comunicaciones
<b>MISIONAL</b>	<b>Componente Misional</b>
	Gestión Formación y Aprendizaje
	Gestión Ciencia, Tecnología e Innovación



– (FUSAGASUGA) –



Página 23 de 29

MACROPROCESO	PROCESO
	Gestión Interacción Social Universitaria
	<b>Componente Transversal:</b>
	Gestión Bienestar Universitario
	Gestión Admisiones y Registro
	Gestión Graduados
<b>APOYO</b>	Gestión Dialogando con el Mundo
	Gestión Talento Humano
	Gestión Jurídica
	Gestión Financiera
	Gestión Sistemas y Tecnología
	Gestión Bienes y Servicios
<b>SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	Gestión Documental
	Gestión Apoyo Académico
	Gestión Control Interno
	Gestión Control Disciplinario
	Gestión Servicio de Atención al Ciudadano

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. – COMISIÓN DE GESTIÓN** Conformado por ocho (8) miembros con voz y voto:

1. El Vicerrector(a) Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
2. Director de Planeación Institucional (En representación del Sistema de Gestión de la calidad, del Sistema de Gestión Ambiental y del Sistema de Gestión Antisoborno)
3. Director (a) financiero.
4. Directora de Talento Humano (En representación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)
5. Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Jefe de Recursos Físicos (En representación del Plan Estratégico de Seguridad Vial)
7. Dos (2) representantes de seccionales y extensiones, elegidos por esta comisión, a través del sistema de postulación ante la Secretaria General quien remitirá los candidatos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión será ejercida por la Dirección de Planeación Institucional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Profesional Director de Área de la oficina de calidad será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO** Para la definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos cinco (5) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Vicerrector(a) Administrativo y Financiero, quien preside la Comisión de Gestión, invitará a líder de proceso, funcionario o experto técnico cuando la temática a tratar lo amerite, y este invitado actuará con voz y sin voto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** La comisión de gestión cumple las siguientes funciones:



– (FUSAGASUGA) –



Página 24 de 29

1. Supervisar el desempeño del Modelo de Operación Digital de la institución para asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables.
2. Aprobar acciones para asegurar la complementariedad y compatibilidad de los sistemas implementados en el Modelo de Gestión y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de garantizar la integración y articulación.
3. Aprobar los documentos transversales que correspondan al alcance de esta comisión, con enfoque a la mejora continua, optimización documental y administrativa, y realizar seguimiento a su implementación.
4. Direccionar las medidas a implementar producto del análisis de los resultados de desempeño del sistema de gestión, seguimientos y evaluaciones que reporte el Líder (o) Gestor de cada sistema de gestión, a fin de determinar oportunidades de mejora.
5. Resolver los asuntos propios de los sistemas de gestión adoptados en la institución, con el fin de generar los lineamientos que permitan lograr los resultados previstos en temas de implementación, mantenimiento y certificación.
6. Liderar la mejora continua relacionada con el Sistema Integrado de Gestión, tanto al responsable del Sistema, como a la Alta Dirección, para su evaluación y aplicación.
7. Gestionar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21** y a la Alta Dirección la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión institucional de la Universidad.
8. Presentar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21**, el informe trimestral de las sesiones de la comisión de Gestión, el cual debe incluir el análisis de los datos correspondiente para la toma de decisiones.

## CAPITULO 9

### COMPONENTE DEL MODELO DE CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – DEFINICIÓN.** Fundamentado en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, comprometido con el fortalecimiento de la eficacia y transparencia administrativa, fomentando que el accionar institucional se realice con integridad, a través del establecimiento de acciones, métodos, procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de este.

El Modelo de Control Interno tiene los siguientes elementos:

1. **Ambiente de control.** Conjunto de directrices y condiciones mínimas que brinda la alta dirección de la Universidad con el fin de implementar y fortalecer su sistema de control interno.
2. **Evaluación del riesgo.** Proceso dinámico e interactivo que le permite a la Universidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.
3. **Actividades de control.** acciones determinadas por la Universidad, generalmente expresadas a través de políticas de operación, procesos y procedimientos, que contribuyen al desarrollo de las directrices impartidas por la alta dirección frente al logro de los objetivos.
4. **Información y comunicación.** Base para conocer el estado de los controles, así como para conocer el avance de la gestión de la Universidad.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 25 de 29

La comunicación permite a que los servidores públicos comprendan sus roles y responsabilidades, y sirve como medio para la rendición de cuentas.

5. **Actividades de monitoreo.** Busca que la entidad haga seguimiento oportuno del Estado de la gestión de los riesgos y los controles, esto se puede llevar a cabo a partir de dos tipos de evaluación: Autoevaluación y evaluación independiente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - OBJETIVOS.** Son los siguientes:

1. Establecer pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Modelo de Control Interno de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad de Cundinamarca.
2. Evaluar la eficacia del control de riesgo institucional y reportar a los órganos de gobierno universitario para la toma de decisiones.
3. Estudiar, revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los planes, programas y proyectos de la Universidad, obtenidos por las dependencias Académicas y Administrativas, recomendando los correctivos necesarios.
4. Evaluar el estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los planes institucionales que sirven de insumo a la alta dirección para el diseño de nuevos planes o el replanteamiento de los mismos.
5. Generar información necesaria para orientar las prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
6. Aplicar mecanismos para una adecuada implementación de controles en los procedimientos permitan una correcta administración del riesgo.
7. Realizar el monitoreo a la exposición de la Universidad al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo.
8. Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente.
9. Establecer directrices respecto a la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas, así como la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados, que permitan fortalecer la autoevaluación permanente de los procesos como parte del principio del autocontrol.
10. Presentar a la Alta Dirección propuestas de modificación a las normas sobre el Control Interno vigentes

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. – COMISIÓN DE CONTROL INTERNO.** Conformado por siete (7) miembros con voz y voto:

1. El Rector, quien lo presidirá y en su ausencia la Secretaria General
2. Secretaria General
3. Director(a) de Planeación Institucional.
4. Director(a) Jurídico
5. Representante de las Seccionales y Extensiones
6. Director de Control Disciplinario
7. Director Financiero.

El Director(a) de Control interno, actuará como Secretario Técnico de la Comisión, con voz, pero sin voto.



– (FUSAGASUGA) –



Página 26 de 29

El Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información será invitado permanente con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Presidencia de la Comisión.** Será ejercida por el Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca o el secretario general. El Señor rector presidirá las sesiones de la comisión según agenda de la comisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La definición del Quorum se hace necesaria la asistencia en la Comisión y el voto de por lo menos cinco (5) miembros o sus delegados, previa autorización escrita y fechada para la sesión correspondiente.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - FUNCIONES DE LA COMISION.** Son funciones de la Comisión de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca, las siguientes:

1. Dirigir, planear, organizar, decidir, resolver, controlar, supervisar los procesos y acciones, de acuerdo a la competencia.
2. Revisar y consolidar la información presentada desde el “Modelo de Control Interno”, para su evaluación y análisis.
3. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por la Dirección de control interno y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como la Comisión de Gestión y Desempeño Institucional u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
4. Aprobar el “Plan Anual de Auditoría” de la Universidad de Cundinamarca presentado por la Dirección de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
5. Aprobar el procedimiento de auditoría interna y las modificaciones que se realicen y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
6. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Universidad de Cundinamarca y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
7. Resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de Auditoría de Control Interno, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
8. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
9. Someter a aprobación los lineamientos para la administración del riesgo y hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar la eficacia y hacer seguimiento a los riesgos definidos en el mapa de riesgos estratégicos, en especial los relacionados con la prevención y detección de fraude y mala conducta, y hacer las recomendaciones de mejora.
10. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que



– (FUSAGASUGA) –



Página 27 de 29

el control esté asociado a todas las actividades de la Universidad de Cundinamarca y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por la comisión del Sistema de Control Interno.

12. Aprobar el “Programa de Auditorías de Gestión” de la Universidad de Cundinamarca presentado por los Sistemas de Gestión, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de auditoría.
13. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Dirección de control Interno.
14. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el Director de control interno de la Universidad y los gestores responsables que coordinen auditorías diferentes a las realizadas por la oficina de Control Interno, a fin de determinar oportunidades de las mejoras a ser implementadas en la entidad.
15. Analizar las recomendaciones de la Comisión Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Presentar ante el Comité **SAC UC GENERACION S21**, el informe trimestral de las sesiones de la comisión de Control Interno.
17. Requerir trimestralmente al Comité **SAC UC GENERACION S21**, agendar los temas para revisión y aprobación.
18. Participar en las comisiones de desempeño institucional y acreditación según los resultados de los planes de mejoramiento.
19. Las demás asignadas por el Rector de la Universidad de Cundinamarca.

## CAPITULO 10

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO CUAGRAGÉSIMO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES:**

1. Son funciones de los presidentes la comisiones:
  - a. Promover las citaciones de la comisión; presidir e instalar las reuniones correspondientes.
  - b. Representar a la comisión cuando se requiera.
  - c. Delegar en los otros miembros de la comisión alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
  - d. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la comisión analizar y debatir.
  - e. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes de la comisión.
  - f. Las demás funciones que establezca la ley o la presente resolución.
2. Son funciones de las Secretarías Técnicas de las comisiones:
  - a. Convocar las sesiones a los integrantes de las comisiones, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
  - b. Servir de canal de comunicación de las decisiones de la comisión. El Secretario Técnico o su delegado informara oficialmente los asuntos decididos por las comisiones al Comité **SAC UC GENERACION S21**.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGA) –



Página 28 de 29

- c. Programar la agenda de las comisiones y enviarla por lo menos con ocho (8) días de anticipación a cada uno de los integrantes de la comisión.
- d. Redactar las actas de las reuniones.
- e. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la comisión.
- f. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la comisión, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- g. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la comisión.
- h. Desarrollar, gestionar y analizar indicadores, así como parámetros que permitan mitigar los riesgos desde cada campo de acción.
- i. Generar estrategias que permitan producir alertas tempranas que refuercen los controles preventivos que se vienen desarrollando
- j. Las demás funciones que establezca la ley o la presente resolución

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO- SESIONES.** Las comisiones del Sistema de Aseguramiento de la Calidad se reunirán conforme al Cronograma Institucional publicado en la plataforma institucional en la segunda semana de diciembre del año inmediatamente anterior y agenda de sesiones establecido por la Dirección de Planeación Institucional, dejando acta de los temas tratados, asistentes y compromisos, sin embargo, el informe de Comisión será presentado de manera trimestral al Comité **SAC UC GENERACION S21**

En caso de que se requiera, las comisiones podrán realizar sesiones extraordinarias por solicitud de su presidente o integrantes, según disposición en concreto de cada comisión, y previa citación de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO CUAGRAGÉSIMO CUARTO. - DECISIONES DE LAS COMISIONES.** Las decisiones de las comisiones se adoptarán mediante actas las cuales deben ser aprobadas por el quorum de la sesión y suscrita por el presidente y secretario técnico de la comisión. El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - ACTAS.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán firmadas por quienes sean el presidente y el secretario técnico de la Sesión. En caso de ausencia de funcionario que haya asistido a la sesión anterior, este delegara de manera expresa en otro funcionario que de testimonio de la sesión anterior.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - CÓDIGO AUTONÓMICO.** Como conjunto de directrices del Sistema de Aseguramiento de la Calidad –**SAC UC GENERACIÓN S21**-, el “Código Autonomo” constituye la herramienta que orienta y evalúa la conducta de los funcionarios en el ejercicio de la gestión pública a través del conjunto de valores y compromisos en función del cumplimiento misional y de la operatividad de las líneas de defensa de la Universidad de Cundinamarca

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 026 del



– (FUSAGASUGA) –



Página 29 de 29

10 de marzo de 2020, la Resolución 156 de 2017 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado el día uno (01) del mes de agosto de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FIRMA**  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**Rector**

Revisó:(Vo.Bo.)

Isabel Quintero Uribe - Secretaria General 

Víctor Hugo Londoño Aguirre – Vicerrector Académico

LONDOÑO  
AGUIRRE  
VICTOR HUGO

Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez- Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Jheny Lucia Cardona Ricard- Directora Jurídica 

.Diana Milena Rey Gutierrez · Directora de Bienestar Universitario. (F.A.) 

Ena Patricia Gil Bellido - Directora Interacción Social Universitaria 

Claudia Urazán Penagos- Directora de Autoevaluación y Acreditación. 

Carolina Gómez Fontecha- Directora de Control Interno 

Adriana Asención Torres Espitia- Directora de Planeación Institucional 

Transcriptor: Laura Nathaly Ortiz Becerra 

12-53.3